

Se hace constar que tomando en consideración lo acordado por el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y realizado el análisis del contenido de la **Fracción III** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas que a la letra dice:

"III. El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de la utilidad pública, así como las ocupaciones superficiales."

De lo anterior se advierte que, **No es Aplicable** debido a que la Cláusula Vigésima Primera del Convenio Modificatorio de Reexpresión Integral de fecha 12 de abril de 2006, del Fideicomiso FEDCAA formalizado por las partes el 06 de Junio de 2016, en el ámbito de sus facultades no se encuentra establecido dentro de sus fines de este Fideicomiso, dicha información debe ser proporcionada por el Poder Ejecutivo del Estado.

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 29 días del mes de marzo de 2019, para los efectos legales y administrativos conducentes.



Ing. Luis Humberto Umón González
Subsecretario de Reconversión Productiva y Comercialización
y Secretario Técnico del Fideicomiso FEDCAA